



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 123-2017/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 01 de agosto de 2017

VISTOS:

El Informe N° 221-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 31.07.2017, remitido por la Unidad Registral, el Informe N° 251-2017/ZRN°VI-SP/UADM, de fecha 01.08.2017, remitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 155-2017-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 01.08.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 176-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 27.10.2016, se autorizó la apertura y funcionamiento de la Oficina Registral de Aguaytía a partir del 28 de octubre de 2016, habiéndose dispuesto mediante la Resolución Jefatural N° 079-2017/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 25.04.2017, la rotación de la Registradora Pública (e), Abg. Zully Lucila Chy Mendoza, a la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, desde el 01 de mayo hasta el 31 de julio de 2017, para la atención de los servicios de inscripción y publicidad que se brindan en la referida Oficina Registral.

Que, habiendo concluido la rotación de la servidora Zully Lucila Chy Mendoza, mediante el Informe N° 221-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 31.07.2017, el Jefe (e) de la Unidad Registral solicitó a la Jefatura Zonal la rotación a la Oficina Registral de Aguaytía, de la Registradora Pública (e) Lady Linda Grandez del Aguila, desde el 01 de agosto hasta el 31 de octubre de 2017, a fin de que la Oficina Registral de Aguaytía pueda continuar prestando los servicios de inscripción y publicidad registral.

Que, mediante proveído, de fecha 01.08.2017, la Jefa (e) de la Unidad de Administración solicitó la disponibilidad presupuestal a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para el pago por desplazamiento de la servidora antes mencionada.

Que, a través del Informe N° 251-2017/ZRN°VI-SP/UADM, de fecha 01.08.2017, la Unidad de Administración remitió a la Jefatura Zonal el Informe N° 155-2017-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 01.08.2017, de la CAS (e) de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se otorgó la disponibilidad presupuestal para el pago por desplazamiento de la servidora antes citada.

Que, la rotación de acuerdo a lo prescrito en el artículo 100° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, es la acción administrativa que consiste en la reubicación temporal de un trabajador al interior de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral para prestar servicios a un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa, con el fin de desarrollar nuevas habilidades y adquirir nuevos conocimientos, formalizándose la misma mediante resolución emitida por el Jefe del Órgano Desconcentrado.

Que, la rotación busca como beneficios la transmisión de conocimientos y experiencias al trabajador rotado; asimismo la adquisición de nuevos conocimientos, capacidades y habilidades por parte de los trabajadores, procurando integrar a todos los servidores de la Entidad, en la búsqueda de cumplir con la visión y misión institucionales, y finalmente, procura dar al público usuario una garantía de más transparencia en el desempeño de las funciones, obteniendo con ello además, una mayor seguridad jurídica.



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

de 2



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, se ha verificado que la solicitud de rotación de la servidora se ha realizado teniendo en cuenta las funciones que lleva a cabo según su cargo y categoría remunerativa, tal como lo establece el artículo 100° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, concordante con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 102° del mismo cuerpo legal.

Que, en ese sentido, y en aras de promover y garantizar la transparencia en el desempeño de las funciones de las servidoras de esta Sede Registral, y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la rotación de la Registradora Pública (e), Abg. **Lady Linda Grandez del Aguila**, a la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, desde el 01 de agosto hasta el 31 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Administración dé cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, respecto de los gastos que ocasione la presente asignación de funciones por rotación.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero de la presente resolución, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y al área de Recursos Humanos de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Héctor Alexis Laguna Torres
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

